

Bogotá, D.C.

603

Señor  
ANÓNIMO  
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/apellidos: \_\_\_\_\_

No. Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este operario deben diligenciarse por el personal, quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Posible ocupación indebida del espacio público.  
**Referencia:** Rad. No. 20236010235242 ALE

Cordial Saludo.

Esta entidad se sirve informarle que la Secretaría de Movilidad remitió su solicitud para que esta Alcaldía brinde respuesta a su petición, la cual relata: "INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE SE ENCUENTRAN SOBRE LA CALLE 80 DESDE 11 MINUTO DE DIOS HASTA EL PORTAL 80" y allí solicita "OPERATIVOS (...) RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO).

Al respecto, le informamos que esta Administración Local, desde el mes de octubre a la fecha, ha ordenado la realización de cuatro operativos de inspección, vigilancia y control, en diferentes tramos de la Calle 80 entre la Carrera 73 A y la Transversal 100.

Con todo, teniendo en cuenta su solicitud y dentro del marco de nuestras competencias de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), se programará operativo interinstitucional en la zona señalada, el cual quedará pendiente de su agendamiento por disponibilidad de las entidades correspondientes.

Es importante precisar que, en cuanto a la posible invasión del espacio público por mal parqueo de vehículos, es función de la Secretaría Distrital de Movilidad conforme a sus competencias contenidas en el Decreto Distrital 567 de 2006, Decreto Distrital 105 de 2015, Decreto Distrital 672 de 2018, y específicamente lo estipulado en el Acuerdo 257 de 2006, artículo 108, parágrafo, literal i, el cual reza lo siguiente:

*"ART. 108.—Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Movilidad. La Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.*

*La Secretaría Distrital de Movilidad tiene las siguientes funciones básicas:*

*(...)*

*PAR.—Sin perjuicio de la competencia del Alcalde Mayor de establecer y adoptar la organización interna y funcional de los organismos del sector central, la función de la Secretaría Distrital de Movilidad relacionada con ejecutar las políticas del sistema de movilidad en el componente de tránsito, para atender los requerimientos de organización, vigilancia y control del desplazamiento de pasajeros y de carga y de regulación y control del transporte público individual, transporte privado, transporte en bicicleta, motos y transporte de tracción animal será organizada como una dependencia interna de la Secretaría de Movilidad con autonomía administrativa y financiera.*

*La dependencia interna con autonomía administrativa y financiera tendrá, entre otras, las siguientes funciones. bajo la orientación del secretario de movilidad:*

*(...)*

*i. Aplicar las medidas de control en cuanto a la regulación del parqueo público y el estacionamiento en vías y espacios públicos cumpliendo con lo establecido en el POT y en el plan maestro de movilidad.* (Subrayado fuera de texto)

Por otra parte, se trasladó a la Policía para que, dentro del marco de sus competencias, se adelanten las acciones pertinentes por la presunta violación a las normas contrarias a la tranquilidad y convivencia, de conformidad con el artículo 92, numeral 10, de la Ley 1801 de 2016, esto bajo el radicado No. 20236030782611.

De esta manera, se espera haber respondido de manera clara, precisa, de fondo y en oportunidad, de acuerdo con las exigencias y formalidades que impone la normativa vigente.

Cordialmente,



**ANDREA DEL PILAR CASTELLANOS MORENO**

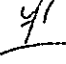
Profesional Especializado Código 222 Grado 24


Área de Gestión Policial y Jurídica

Alcaldía Local de Engativá

[cdi.engativá@gobiernobogotá.gov.co](mailto:cdi.engativá@gobiernobogotá.gov.co)

Proyecto: Jennifer Stephanie Suavita Niño 

Revisó: Elkin Javier Vargas 

Aprobó: Hugo Fernando Sierra Cubillos 

#### Aviso público

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Constancia de Fijación. Hoy, 29 NOV 2023, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Engativá, siendo las siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles. Constancia de des fijación. El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, 05 DIC 2023, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)